

SRA. JUEZ LETRADO DE CRIMEN ORGANIZADO DE PRIMER TURNO LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ESTUPEFACIENTES Y DELITOS AFINES (TURNO UNICO) Mónica FERRERO ALVAREZ, correo electrónico sippau1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, comparece conforme a lo dispuesto en el art. 266 del C.P.P. solicita a UD. disponga la formalización de la investigación iniciada contra J.A.G.B. bajo la imputación de **UN DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE ORGANIZACION Y FINANCIACION EN REITERACION REAL CON UN DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, UN DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE POSESION Y DEPOSITO, UN DELITO DE TRAFICO INTERNO DE ARMAS DE FUEGO Y UN DELITO DE CONVERSION Y TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE AUTOLAVADO TODOS EN REGIMEN EN REITERACION REAL, UN DELITO DE TRAFICO, E.L.D.R. bajo la imputación de UN DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE ORGANIZACION y coautor de UN DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE EN REITERACION REAL, S.F. bajo la imputación de UN DELITO DE TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE, R.G.R.M. bajo la imputación de UN DELITO DE ORGANIZACION en calidad de cómplice, W.M.B.L. y M.G.R. bajo la imputación de UN DELITO DE ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES DE NARCOTRAFICO, de conformidad**

con lo establecido en los arts. 3, 18, 54, 60 num. 1º del C. Penal y art. 31 del Decreto Ley nº 14.294 y demás leyes modificativas especialmente la Ley nº 19.889, art. 9 de la Ley nº 19.247 y art. 30 y 35 del Decreto Ley nº 19.574, en mérito a los siguientes hechos :

1º.- El día 2 de mayo del 2022, a requerimiento del Departamento de Información de la DGRTID, se dio inicio a la investigación criminal denominada policialmente **OPERACION PITAGORAS**, la cual tenía como principal objetivo corroborar si J.G.B. se encargaba de distribuir sustancias estupefacientes prohibidas a diferentes “bocas” de venta situadas en la zona metropolitana, generando la intervención de la Sede Letrada de Crimen Organizado de Segundo Turno a cargo de la Dra. María Helena MAINARD.-

2º.- Aplicada la técnica de vigilancia electrónica y videovigilancia sobre el mismo se pudo determinar donde vivía y sus movimientos, así como la interrelación con otras personas, corroborándose que el mencionado G.B. vivía en una finca en el Balneario Fortín de Santa Rosa y que tenía diversos vehículos, entre ellos la camioneta.

3º.- Es así que el día 12 de junio del 2022 en vigilancia efectuada sobre el mismo se pudo determinar en el automóvil Volkswagen Gol color blanco, próximo a la hora 11:46 marcó peaje Cebollatí con sentido Minas - Treinta y Tres, desplegando entonces funcionarios policiales a los efectos de determinar exactamente a dónde se dirigía.-

En el desarrollo de esta vigilancia se observó al automóvil marca PEUGEOT 208 de color blanco, matrícula XXX XXXX, siendo conducido por un masculino que luego resultó ser el indagado W.M.B.L.

(ex suegro de G.B.) circulando por Ruta nº 8 hacia la ciudad de Melo.

Al llegar sin demorar mucho sale nuevamente a la Ruta nº 8 y se va en dirección al Pueblo Isidoro Noblía y ahí permanece sobre la Ruta enfrente a un Liceo ubicado cerca de la misma, durante dos horas.

A la hora 18:00 un equipo policial escuchó el ruido de motor de una avioneta sobre un campo ubicado cercano al Pueblo referido, por lo que de inmediato otro equipo se alertó de que podía bajar con un cargamento de sustancias estupefacientes. Es así que se pone atención sobre la Ruta de acceso, logrando avistar salir por un camino rural un automóvil marca Volkswagen Gol color blanco matrícula XXX XXXX y la camioneta marca SAVEIRO color blanco, matrícula XXX XXXX con destino a la Ruta.- Minutos antes el automóvil PEUGEOT 208 color blanco comienza a circular por la Ruta nº 8 en dirección a Melo regresando en la misma trayectoria que hizo antes de llegar al lugar llevando una marcha que aparentaba estar esperando a los otros vehículos que venían detrás, el mismo fue detenido finalmente en Mariscal, Departamento de Lavalleja. Y allí se le incautó un teléfono celular IPHONE 8 y \$18.340 además del vehículo.

Volviendo al lugar de la bajada de la sustancia ilícita, se vio minutos después que los vehículos que salieron del campo se aproximan a una ambulancia marca CITROEN JUMPY de color blanco sin matrícula, a la cual trasbordaron la sustancia estupefaciente.

Ahí se mantienen manejando en caravana todos juntos hasta el kilómetro 308 de la Ruta nº 8 donde se detuvo a la ambulancia y a la Saveiro, y

concomitantemente a poca distancia se detuvo en otro control al Volkswagen Gol color blanco donde se determinó que iba E.L.D.R. manejando el mismo y de acompañante S.F. En el interior se incautó dos Handy, una pistola, dos cargadores, una manguera con sistema para carga de combustibles, un embudo y varios conos reflectivos.- A D. se le incautó un teléfono IPHONE 12 color negro, U\$S 200, \$ 6.340 y 9.070 pesos argentinos.-

A F. se le incautaron cuatro teléfonos, dos Samsung color negro, un Samsung 6 y un teléfono CAT.

Al llegar a la ambulancia y la camioneta Saveiro ambos conductores que resultaron ser J.G.B. vestido con una túnica azul de TNT y guantes como se viste el personal de la salud, y R.G.R.M., este último al darle la orden de alto e identificarse como policías además del chaleco identificador se mantiene quieto a los efectos de la detención, en tanto J.G.B. se subió a la ambulancia dio marcha atrás golpeó y dañó un auto policial e intentó darse a la fuga sin éxito, en tanto los Oficiales le dispararon a tres ruedas siendo imposible que continuara la marca.

Al examinar el interior de la ambulancia se detectaron diez bolsones completos de sustancia en forma de ladrillo prensada y medio bolsón con igual sustancia y un handy y un celular CAT, al lado de la misma otro celular tirado y a R. se le incautó otro celular personal.- A G.B. además se le incautó \$ 27.050 y U\$ S 1.650.

A R. se le incautó \$ 18.050, U\$S 120 y un teléfono marca IPHONE 8 plus.

En prueba de campo los ciento cuarenta paquetes en forma de ladrillo conteniendo sustancia blanca arrojaron un peso total de 149.417 gramos, y los doscientos cuarenta ladrillos de sustancia amarillenta en forma de ladrillos prensados arrojaron un peso total de 242.405 gramos en total.

Posteriormente se efectuó allanamiento en la casa de J.G.B., avistando la policía al llegar que estaban sacando unas cajas y bolsas con cosas desde un vehículo pretendiendo pasarlo para otro, dando la voz de alto, y huyendo del lugar un masculino dejando abandonado el vehículo con el cual se había trasladado al lugar.- Al practicar la diligencia se observa que se encuentra roto el vidrio de la puerta de un automóvil marca CAMARO teniendo en su interior dieciséis envoltorios con forma de ladrillo de sustancia blanca, la cual luego en prueba de campo arrojó un peso total de 17.090 y reaccionó POSITIVO a la presencia de COCAINA. También se incautaron cuatro envoltorios en forma de ladrillo de sustancia blanca los cuales al ser sometidos a prueba de campo arrojaron un peso de 5.020 gramos, la cual reaccionó POSITIVO a la presencia de COCAINA.

Se incautó también cuatro envoltorios con forma de ladrillo de sustancia amarillenta, los cuales al ser sometidos a prueba de campo arrojaron un peso de 4.040 gramos con envoltorio de nylon y al ser sometidos a los reactivos correspondientes reaccionaron POSITIVO a la presencia de COCAINA.

Se incautó además un envoltorio con forma de ladrillo de sustancia amarillenta el cual arrojó un peso de 770 gramos con envoltorio de nylon y al ser sometida la misma a los reactivos de la COCAINA reaccionó POSITIVO a su presencia.

Por último se incautó también una bolsa de nylon conteniendo sustancia amarillenta el cual ser sometido a prueba de campo arrojó un peso de 1.050 gramos con envoltorio de nylon y al ser sometido a los reactivos correspondientes reaccionó en forma POSITIVA a la presencia de COCAINA; y una bolsa conteniendo sustancia estupefaciente amarillenta en polvo, la que arrojó un peso total de 220 gramos y reaccionó POSITIVO a la presencia de COCAINA.

Se incautó también dos envoltorios rotulados CAFEINA con un peso de 1.740 gramos que según el RAMANTRU NARC dio POSITIVO a la presencia de CAFEINA.-

Se determinó por una escucha que la pareja de G.B., menor de edad ella, habla con M.G.R. y le dice que llegó a la finca una persona que describe a buscar las cosas que su pareja tenía escondidas dentro del vehículo marca CAMARO.- Allí este último le dice que sí, que las saquen y que rompa el vidrio del vehículo sino encuentra la llave, aunque debe estar por ahí.- No puede concretarse el retiro de las sustancia y de las armas que estaban en el interior porque llegó la policía al lugar, huyendo la persona que lo iba a concretar, tal como se mencionara anteriormente.-

De la instrucción practicada surge suficiente evidencia de que E.D. y J.G.B. acordaron establecer la logística para la bajada de un cargamento de sustancia estupefaciente prohibida, la cual comprende obtener

un campo para lograr una pista donde bajaría la avioneta con la sustancia estupefaciente en forma clandestina, conseguir el combustible y determinar en qué vehículos se trasladaría la misma, así como sería la forma de traslado de la sustancia hasta el domicilio de G.B. con la seguridad de que no fueran detectados en el trayecto.

Es así que D., F. y G.B. se dirigieron al campo donde estaba la pista.- Los dos primeros el día sábado 11 se dirigieron en la camioneta marca SAVEIRO vehículo propiedad de R.R. y se quedaron allí, dejando el combustible que fue escondido entre los árboles cercano a la pista.- Al día siguiente G.B. fue al lugar en el vehículo marca Volskwagen Gol blanco propiedad de M.G.R. e ingresó al campo.- A la hora 19 bajó la avioneta y dejó la sustancia en bolsones como fuera ya dicho, arrimando la camioneta Saveiro con las tarrinas de combustible para no demorar tanto el regreso de la avioneta.- El piloto se retiró llevándose una cuantiosa suma de dinero.

En tanto los dos vehículos con la sustancia estupefaciente emprendieron la marcha rumbo a la Ruta, allí pasaron la misma a la ambulancia que fue llevada al lugar por R.G.R.M., amigo y ex empleado de J.G.B., quien le dio dinero para el combustible y \$ 8000 por la ayuda según ambos.

G.B. admitió que hace un año y medio que distribuye sustancia estupefaciente COCAINA y que tenía guardada la sustancia incautada en el allanamiento, expresando que al igual que la de la bajada en la avioneta, la

cocaína era suya y la pasta base para otra persona que aún no la retiró.-
Aportó U\$S 50.000 dólares para el cargamento.-

Admite que en igual tiempo traficó armas de fuego que adquirió sin documentación alguna, y que la incautada en el automóvil que le prestó M.G.B. y las que estaban en su casa y pretendían sacar del automóvil Camaro le pertenecen.-

EVIDENCIAS.-

Las mismas se integran con:

- Actas de declaraciones de los imputados en forma genérica.
- Actas de incautación y actuaciones administrativas.
- Actuaciones administrativas.-
- CD con vigilancia electrónica y cronológico de la misma.
- Declaración de funcionarios policiales intervinientes.
- Cronológico de eventos de la investigación criminal.
- Planilla de antecedentes judiciales.
- Pericias de Balística Forense de las armas nº 2560/2022 y 2573 al 2578/2022.
- Demás resultancias de autos útiles a la causa.

DERECHO

Los imputados actuaron con conciencia y voluntad debiendo responder a título de DOLO DIRECTO (resultado ajustado a la intención) y en grado de autoría.

PETITORIO

Por lo expuesto esta representación fiscal **PIDE**:

- 1.- Que se decrete la formalización de la investigación respecto de todos los imputados por la tipificación antes dicha.-
- 2.- Que admitida que sea la presente, se requerirán medidas cautelares hasta el día 30 de setiembre del 2022, para **J.A.G.B., E.L.D.R., S.F. y R.G.R.M.-**
- 3.- Con respecto a **W.M.B.L. y M.G.R.** se ha llegado a un acuerdo para la tramitación de su situación procesal por la vía de un proceso abreviado (art. 272 y ss).